Ministerio de Guerra y Marina

A. 1.

Decreto. No. 2815

Nº 330

Asunción, Febrero 24 de 1915.

Siendo necesario adquirir brin blanco de hilo para uniforme de oficiales y no siendo posible adquirirlo ventajosamente en plaza, de conformidad a los incisos 3. y 5 de la Ley de O. Administrativa.

El Presidente de la República

Decreta:

Art. 1- Autorízase al Ministerio de Guerra y Marina para adquirir de los S. S. Angel Braceras (S. A.) en Buenos Aires, la cantidad de Dos mil ciento quince metros con cuarenta centimetros brin blanco de hilo a razón de($ 1,21) un peso y veinte y un centavos oro sellado el metro.

Art. 2- La cantidad de Dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos oro sellado a que asciende la presente adquisición se imputará al cap. 11. inc. X. par.11. del Presupuesto de Guerra vigente, debiendo el mismo Ministerio reintegrar en Contaduría dicha suma con los desduentos que se hagan a los ofiviales beneficiados.

Art. 3- Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Ernesto Velázquez